

ACTA DE COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Comparecen por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA**, legalmente representado por el Magister Jimmy Xavier Reyes Mariño, en su calidad de Alcalde; y por otra parte la **DEFENSORÍA PÚBLICA**, representada por el Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, en su calidad de Defensor Público General; quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir la presente Acta de Compromiso, al tenor de los siguientes clausulas:

CLÁSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

1.1 El artículo Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”.*

1.2 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“(…) La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado”.*

1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador promueve: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

1.4 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)”.*

1.5 El artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“(…) La Defensoría Pública es responsable del servicio de asistencia legal gratuita y patrocinio para las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus*

derechos. El servicio lo prestará a través de las defensoras y los defensores públicos asignados a una determinada circunscripción territorial y, garantizará a las personas, el pleno e igual acceso a la justicia y la promoción de la cultura de paz. (...)”.

1.6 El artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial en los numerales 1) al 4) prevé como atribuciones de la Defensoría Pública: “(...) 1) Patrocinar, orientar y brindar asistencia legal gratuita a las personas que por su estado de indefensión, vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos conforme lo previsto en este Código y la ley; 2.) Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente; 3) La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por designación del tribunal, jueza o juez competente; 4) Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite (...)”.

1.7 El artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta en sus numerales 7) y 8) que son competencias del Defensor Público General: “(...) 7. Celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento institucional; 8. Previo informe técnico-financiero, celebrar convenios de cooperación con personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.”.

1.8 El artículo 52 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”.

1.9 El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública contempla: “(...) Para el cumplimiento de sus funciones y misión institucional, en una lógica sistémica, la Defensoría Pública coordina, de manera permanente, con los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, para cuyo efecto emite lineamientos, políticas y resoluciones que establezcan parámetros para la coordinación interinstitucional.”.

1.10 El artículo 10 de Ley Orgánica de la Defensoría Pública señala: “Son sujetos del servicio de asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, las personas que por su estado de indefensión, o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios privados de defensa legal para la protección de sus derechos, de conformidad con lo establecido en esta Ley.”.

1.11 El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública indica: *“La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos, orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en este mismo Título.”.*

1.12 El artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública señala: *“La Defensoría Pública del Ecuador, facultada en la Constitución de la República, la ley y la normativa vigente, podrá suscribir convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención, o cualquier instrumento interinstitucional para la formalización de la cooperación interinstitucional y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.”.*

1.13 En el marco de la cooperación interinstitucional, las entidades comparecientes reconocen la importancia de fortalecer los servicios dirigidos a la ciudadanía del cantón Tena y de la provincia de Napo, especialmente aquellos orientados a garantizar la defensa legal gratuita, la promoción de derechos y la atención a grupos en condición de vulnerabilidad.

1.14 Mediante memorando N° DP-DP15-2025-0141-M de 18 de marzo de 2025, el Director Provincial de la Defensoría Pública Napo, remite al Coordinador Regional de la Defensoría Pública Centro Norte el informe de necesidad sobre un vehículo para Ruta de los Derechos en la provincia del Napo, mediante el cual concluye: *“Por lo tanto, solicito muy comedidamente señor Coordinador Regional de la Defensoría Pública Centro Norte, el pedido formal de una Unidad Móvil para la Provincia del Napo y mesas de trabajo, para el análisis del pedido tomando en cuenta que existe el ofrecimiento formal que realizo el alcalde de Tena, Abogado Jimmy Reyes el 20 de junio del 2025 en la parroquia de Misahualli, ante todas las autoridades presentes en la ruta de los derechos indico que se podía ver la posibilidad de coordinar con Prefectura de Napo, al ser presidente activo de la Comisión De Planificación Y Presupuesto De La Cámara Provincial De Napo, para ver si se aprueba y financia la implementación de la unidad móvil para la Defensoría Pública. (...). Estas acciones no solo cumplirán con el mandato legal e institucional de la Defensoría Pública, sino que también contribuirán a reducir las brechas de desigualdad, protegerán los derechos de las personas más vulnerables y fortalecerán la presencia del Estado en los rincones más necesitados de Napo.”.*

1.15 A través de memorando N° DP-DA-2025-2208-M de 04 de agosto de 2025, el Director Administrativo, remite al Coordinador Regional de la Defensoría Pública Centro Norte el Informe de necesidad vehículo para Ruta de los Derechos en la provincia del Napo.

1.16 Por medio de memorando N°. DP-DP15-2026-0020-M de 11 de febrero de 2025, el Director Provincial de la Defensoría Pública Napo, encargado, remite al Coordinador Regional de la Defensoría Pública Centro Norte el Informe de necesidad unidad móvil Ruta de los Derechos cantón Tena, mediante el cual concluye: *“Por lo tanto, solicito muy comedidamente señor Coordinador Regional de la Defensoría Pública Centro Norte, el pedido formal de una Unidad Movil para el cantón Tena y sus ocho parroquias antes*

descritas y mesas de trabajo , para el análisis del pedido tomando en cuenta que existe el ofrecimiento formal que realizó el alcalde de Tena, Abogado Jimmy Reyes el 20 de junio del 2025 en la parroquia de Misahualli, ante todas las autoridades presentes en la ruta de los derechos indicó que se podía ver la posibilidad de financiar la implementación de la unidad móvil para la Defensoría Pública. Así también, en reunión mantenida entre las dos instituciones el 12 de enero del presente año en el despacho municipal con la presencia del señor Alcalde, la señora Vicealcaldesa Regina Álvarez, Dra. Esther Paucay Procurador Síndico y Ab. Cesar Puma Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos quienes son funcionarios del GAD Municipal Tena; y, Dr. Diego Robalino en calidad de Director Regional Centro Norte acompañado del Dr. Diego Padilla Sánchez Director Provincial de Napo funcionarios de la Defensoría Pública, reunión que concluyó con la ratificación firme al compromiso adquirido por parte del señor Alcalde de la ciudad en realizar internamente las gestiones necesarias y oportunas hasta cumplir con la entrega de la unidad móvil. Poner en marcha las operaciones de la unidad móvil hasta el primer trimestre de 2026, garantizará un impacto inmediato y sostenido en la población. Estas acciones no solo cumplirán con el mandato legal e institucional de la Defensoría Pública, sino que también contribuirán a reducir las brechas de desigualdad, prevenir y erradicar los delitos así como la violencia contra la mujer, proteger los derechos de las personas más vulnerables para fortalecerán la presencia del Estado en los rincones más necesitados del cantón Tena provincia de Napo.”.

1.17 Con oficio N° DP-CRCN-2026-0005-M de 11 de febrero de 2025, el Coordinador Regional De La Defensoría Pública Centro Norte, solicita al Alcalde del GAD Municipal de Tena, lo siguiente: “En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tena, que usted acertadamente dirige, disponga el inicio de las gestiones necesarias para viabilizar el comodato de una unidad móvil a la Defensoría Pública del Ecuador, incorporando este requerimiento en el presupuesto del ejercicio fiscal 2026, con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de la Ruta de los Derechos en el cantón Tena. Este apoyo permitirá fortalecer la cobertura territorial, garantizar el acceso a la justicia de las poblaciones más vulnerables y consolidar la cooperación interinstitucional en beneficio de la ciudadanía.”

CLÁSULA SEGUNDA.- OBJETO

Acordar el compromiso interinstitucional previo a la suscripción de un convenio de comodato por el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena se compromete a gestionar la aprobación, adquisición, financiamiento y entrega a favor de la Defensoría Pública del Ecuador de una unidad móvil, destinada a fortalecer la cobertura territorial para la prestación de servicios de promoción de derechos, asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito.

CLÁSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA:

- a) Gestionar y facilitar los procesos administrativos y financieros necesarios para la entrega en comodato de la unidad móvil.

- b) Realizar los trámites administrativos necesarios para la suscripción del Convenio de comodato.
- c) Apoyar con recursos logísticos y operativos para la implementación del servicio una vez entregada la unidad móvil.

3.2 DEFENSORÍA PÚBLICA:

- a) Gestionar la aprobación para la implementación de la unidad móvil.
- b) Realizar los trámites administrativos necesarios para la suscripción del Convenio de comodato.
- c) Garantizar la prestación de servicios de promoción de derechos, asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito.

CLÁSULA CUARTA.- ALCANCE

El presente instrumento permitirá fortalecer la cobertura territorial, garantizar el acceso a la justicia de las poblaciones más vulnerables y consolidar la cooperación interinstitucional en beneficio de la ciudadanía del cantón Tena y de la provincia de Napo.

CLÁSULA QUINTA.- VIGENCIA

La presente Acta de Compromiso tendrá una vigencia desde su celebración hasta la suscripción del respectivo convenio de comodato.

CLÁSULA SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes designarán delegados institucionales responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los compromisos establecidos.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA: ASESORIA DE ALCALDIA

Dirección: Barrio Central, Calle Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón.

Correo: alcaldia@tena.gob.ec

Teléfono: (+593) 6299 4800

POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA: COORDINADOR REGIONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CENTRO

Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris

Correo: drobalino@defensoria.gob.ec

Teléfono: (593-2) 3 815-270 ext. 2252

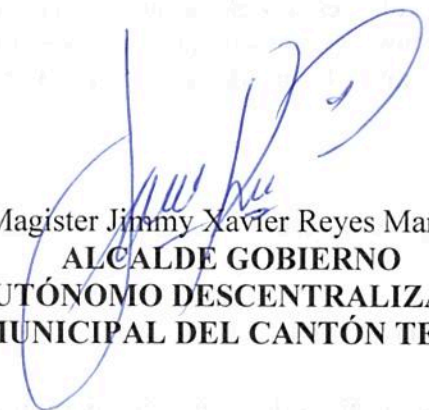
CLÁSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de generarse controversias entre las partes por la interpretación, ejecución, validez o cualquier asunto relativo a la presente acta, se procurará realizar negociaciones directas entre las partes por el plazo de treinta (30) días contados desde el surgimiento de la controversia.

En el caso que no se pueda solucionar la controversia en el plazo mencionado, las partes acuerdan someter la controversia a un proceso de Mediación de la Procuraduría General del Estado del Ecuador, conforme lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

CLÁSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan y ratifican el contenido de la presente acta y de sus cláusulas que la conforman y para constancia de lo estipulado, suscriben el presente instrumento en 03 ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 24 días del mes de marzo del 2026.



Magister Jimmy Xavier Reyes Mariño
**ALCALDE GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA**



Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL